



**MENDOZA, 28 de Octubre de 2022.-**

**RESOLUCION N° 029 - F.E.**

Visto el expediente N° FMZ 10100/2020 caratulado: "COBO, OSVALDO DANIEL C/PEN Y OTROS S/SMSPRO LEY 16986" del JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4 - SECRETARIA PREVISIONAL y;

**CONSIDERANDO:**

Que analizadas las actuaciones de referencia, a la luz de lo normado por el artículo 116° inc. b) de la Ley N° 9.003, el suscripto declara que en las mismas posee intereses personales debido que su futura situación previsional se encuentra directamente vinculada al objeto de la acción de amparo tramitada en dichas actuaciones.

Que de acuerdo a lo expuesto, insistiendo en el deber ético que debe regir la conducta de los funcionarios públicos, corresponde excusarse de intervenir en las mencionadas actuaciones.

Que el artículo 12° de la Ley n° 728 (modificado por art. 41 de la Ley n° 8.993) establece que *"En caso de impedimento, enfermedad o ausencia del Fiscal de Estado, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Director/a que éste designe a tal efecto y en caso de acefalía por el Director de mayor antigüedad. En tales casos, el subrogante ejercerá las mismas competencias y responsabilidades que el Fiscal de Estado"*.

Que en el caso particular, al tratarse de un expediente judicial, se entiende que lo más conveniente es que se avoque al conocimiento del mismo el Director de Asuntos Judiciales, Dr. Eliseo Joaquín Vidart.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias;



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

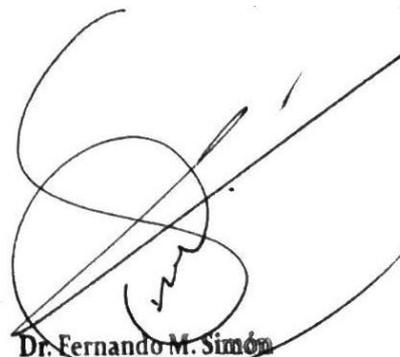
**RESOLUCION N° 029 - F.E.**

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** - Excusarse de intervenir en las actuaciones N° FMZ 10100/2020 caratulado: "COBO, OSVALDO DANIEL C/PEN Y OTROS S/SMSPRO LEY 16986" del JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 4 - SECRETARIA PREVISIONAL; debiendo avocarse al mismo el Director de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, Dr. Eliseo Joaquín Vidart, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 728 (modificada por art. 41° de la Ley n° 8.993).

**Artículo 2°:** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



**Dr. Fernando M. Simón**  
Fiscal de Estado  
PROVINCIA DE MENDOZA